
**MEMORIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA.
EXP: AM.2024.0001**

INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la adjudicación de los contratos de servicios de valor estimado superior a 221.000 €, por tanto sujetos a regulación armonizada, se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previsor de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley. Emitimos la presente memoria que justifica la celebración del contrato de referencia.

1. Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

El contrato que se pretende licitar es un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1.h) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título preliminar, (artículos 19 a 23) de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente pliego regula un procedimiento SARA, ya que su valor estimado excede de 221.000 €, se solicita la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 87, 90 y 92 de la LCSP, el criterio de adjudicación previsto en el pliego es cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, y se requiere la constitución de garantía definitiva.

2. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Dado que entre los criterios de adjudicación no existe ninguno dependiente de juicio de valor, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que realice la mejor oferta de los criterios evaluables mediante fórmulas, de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

3. Justificación del valor máximo estimado del contrato.

El valor estimado del contrato **EN UN ÚNICO LOTE se cifra en 960.000€ (IVA EXCLUIDO)** A los efectos de determinar el valor estimado del contrato y conforme a la

dispuesto al efecto en el artículo 101.1 b LCSP, se ha computado el valor total del negocio de los servicios que se van a ofrecer.

4. Justificación de la necesidad del contrato y su relación con el objeto del mismo.

Es necesario para la organización contar con un servicio de agencia de viajes para la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.

La motivación fundamental es proporcionar unas correctas condiciones de servicio de viajes a los trabajadores que prestan servicios en las dependencias de la FIHAC. Encontrando las mejores ofertas de vuelos, alojamientos, alquiler de coche, etc, en cada situación y para cada servicio.

Este tipo de servicios deben proporcionarlos empresas especializadas en el sector cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad. Es por eso por lo que se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base a las necesidades del servicio.

La duración inicial del contrato será de 2 años, contados a partir de la formalización del contrato, prorrogable 2 años más, lo que supone una duración máxima total del contrato de 4 años, de acordarse por la FIHAC la/s eventual/es prórroga/s, que será/n obligatoria/s para el empresario, (Art. 29 LCSP).

5. Justificación de la decisión de NO dividir en lotes el objeto del contrato.

La presente licitación, a efectos del artículo 99 de la LCSP, se realiza en un **ÚNICO LOTE**, motivado en que es un servicio específico y que debe realizar un único proveedor.

En Santander, a 21 de marzo de 2024
El Vicepresidente de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.

Fdo. Raúl Medina Santamaría